



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 213 -2014-INVERMET-SGP

Lima, **79 5 AGO 2014**

VISTOS: El Memorando N° 039-2014-INVERMET-SGP-CD de la Secretaría del Comité Directivo, los Informes Nos. 093 y 095-2014-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 084-2014-INVERMET-OPP/APP del Área de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 408-2014-MML-GDU-PBM/JP del Jefe del Programa BarrioMío, el Informe N° 008-2014-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos; así como el Informe N° 055-2014-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, habiéndose aprobado su Reglamento mediante Acuerdo de Consejo N° 083, quedando comprendido como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDL), según sea el caso;

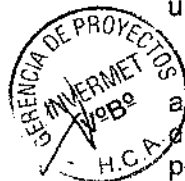
Que, el referido artículo precisa además, que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en ese contexto, mediante Resolución N° 289-2013-INVERMET-SGP, se aprobó el Plan Operativo Institucional del INVERMET para el Año Fiscal 2014, modificado a través de las Resoluciones Nos. 022, 030, 051, 075, 081, 124, 138 y 202-2014-INVERMET-SGP. Dicho Plan constituye un instrumento orientador de la gestión institucional, cuya finalidad es alcanzar los objetivos y metas trazadas, y que sirve como base para el sustento de los requerimientos económicos y financieros;

Que, mediante Ordenanza N° 1625 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se creó el Programa BarrioMío, para la implementación de proyectos urbanos integrales que prioricen los aspectos de desarrollo urbano, cultura, deporte, salud y recreación, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los Asentamientos Humanos y Urbanizaciones populares ubicadas en zonas vulnerables de Lima Metropolitana;

Que, posteriormente mediante Ordenanza N° 1786 el Programa BarrioMío fue adscrito a INVERMET, a fin que este último asuma su conducción técnica especializada en el desarrollo de sus actividades, a través de un diseño organizacional más ágil y flexible que le permita mayor celeridad en el cumplimiento de sus objetivos, dada la experiencia de la Entidad en la viabilización y ejecución de proyectos públicos de infraestructura;

Que, el referido Programa se desarrolla a través de tres ejes de intervención: i) Proyectos Urbanos Integrales – PUI, que generan planes estratégicos de intervención para el





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

desarrollo integral de los barrios, elaborándose con la población en un intenso proceso participativo acompañado por un equipo multidisciplinario de profesionales que brinda soporte técnico y metodológico para garantizar proyectos de calidad en infraestructura, servicios e iniciativas de acción conjunta; ii) Proyectos para la Mitigación de Riesgo en Laderas – PMRL, para atender la necesidad de infraestructura (construcción e implementación de muros de contención, escaleras de acceso a zonas altas y apuntalamiento de fincas ruinosas), como parte de las medidas de acción inmediata que permiten mitigar y evitar el riesgo por desastres naturales en las zonas más vulnerables de Lima; y iii) Soporte y el Seguimiento Social, que se constituye como el canal principal para la comunicación e información entre ciudadanos y el municipio creando un espacio de confianza para el desarrollo de las actividades, proyectos e iniciativas en las diferentes zonas de intervención;

Que, con Oficio N° 2014-08-580-MML-GF la Gerencia de Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima manifiesta que no cuenta con los recursos presupuestales para atender el financiamiento del Programa Metropolitano BarrioMío, adscrito a INVERMET, motivo por el cual tendrá que ser financiado con cargo al presupuesto de INVERMET 2014;

Que, mediante Oficio N° 408-2014-MML-GDU-PBM/JP la Jefatura del Programa BarrioMío, alcanza su Informe Técnico Sustentatorio describiendo, entre otros, las actividades complementarias y componentes cuya incorporación se propone para el desarrollo del referido Programa y los recursos requeridos para dicho fin;

Que, en atención al precitado Oficio, la Gerencia de Proyectos previa priorización de gastos, solicita financiamiento para realizar actividades complementarias en el desarrollo de los PMRL y PUI, adjuntando una programación de actividades y metas por los montos de S/. 288 500.00 (doscientos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 nuevos soles) y S/. 311 500.00 (trescientos once mil quinientos con 00/100 nuevos soles) respectivamente, conforme lo expresado en el Informe N° 008-2014-INVERMET-GP;

Que, mediante Acuerdo N° 911.1, de fecha 14 de agosto de 2014, el Comité Directivo aprobó realizar una modificación presupuestal a nivel funcional programático por el monto de S/. 600 000.00 (seiscientos mil con 00/100 nuevos soles), así como la incorporación de las actividades complementarias para el desarrollo de los PUI y PMRL del Programa BarrioMío, asignado a la Gerencia de Proyectos, conforme a la propuesta contenida en el Informe N° 093-2014-INVERMET-OP de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, al respecto, con Informes Nos. 095-2014-INVERMET-OPP y 084-2014-INVERMET-OPP/APP la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Área de Planeamiento, respectivamente, opinan favorable para la modificación del POI de la Entidad para la inclusión de las actividades complementarias solicitadas por la Gerencia de Proyectos;

Que, la ejecución de actividades propuestas guarda coherencia con el proceso de modernización del Estado, cuya finalidad fundamental es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, hay que agregar que las acciones a ejecutarse se encuentran vinculadas a labores de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, lo que contribuirá a mejorar las condiciones de vida de la población;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, en tal sentido, resulta necesario efectuar la modificación al Plan Operativo Institucional 2014, conforme a lo señalado en los documentos de vistos por la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y en uso de las facultades conferidas en los artículos Nos. 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase la incorporación en el Plan Operativo Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, para el año 2014, de las actividades complementarias para el desarrollo de los PUI por un monto adicional de S/. 311 500.00 (trescientos once mil quinientos con 00/100 nuevos soles), y de los PMRL por un monto de S/. 288 500.00 (doscientos ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 nuevos soles), a cargo de la Gerencia de Proyectos, según el siguiente detalle:

PROCESOS DE DIAGNÓSTICO DE LOS PROYECTOS URBANOS INTEGRALES - PUI

N°	ZONAS DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO URBANO	DISTRITO	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	PIM	META FÍSICA				VALOR REFERENCIAL (En Nuevos Soles)
						CRONOGRAMA				
						I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	
PROYECTO URBANO INTEGRAL - PUI: Diagnóstico Urbano.										
										311,500
1	PUI Huaycán Zonas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, R, S, T, U, V y W.	Ate	N° de Intervenciones Urbanas	Acción	1.0			0.8	0.2	
2	PUI Valle Amauta	Ate	Intervenciones Urbanas	Acción	1.0			0.8	0.2	
3	PUI Mariscal Cáceres	S. J. Lurigancho	N° de Intervenciones Urbanas	Acción	1.0			0.8	0.2	
4	PUI Porta José Gálvez	V.M.T.	N° de Intervenciones Urbanas	Acción	1.0			0.8	0.2	
5	Formulación de los ajustes metodológicos para el proceso de los PUIs y apoyo administrativo.		N/C	Acción	1.0			0.8	0.2	
6	Otros		N/C	Acción	1.0			0.8	0.2	

PROCESOS DE DIAGNÓSTICO DE LOS PROYECTOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS EN LADERAS - PMRL

N°	ZONAS DONDE SE REALIZAN ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO	DISTRITO	DEFINICIÓN DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	PIM	META FÍSICA				VALOR REFERENCIAL (En Nuevos Soles)
						CRONOGRAMA				
						I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	
TRABAJOS PRELIMINARES EN BASE A LOS CUALES SE DEARROLLARÁN LOS PMRL.										
										288,500
1	Horacio Zevallos, Huaycán, Santa Clara-La Gloria y Valle Amauta	Ate	N° de Acción Realizada	Acción	1.0			0.8	0.2	
2	El Progreso, La Flor, Lomas de Carabayllo, Raúl Porras Barronches y Saúl Cantoral.	Carabayllo	N° de Acción Realizada	Acción	1.0			0.8	0.2	
3	Collique, Belaunde, La Libertad y Año Nuevo.	Coimas	N° de Acción Realizada	Acción	1.0			0.8	0.2	
4	La Grama, Cercado de Puente Piedra, la Ensenada, Chillón y Shangrila.	Pto Piedra	N° de Acción Realizada	Acción	1.0			0.8	0.2	
5	Campov, Cruz de Motupe, Huascar, José Carlos Mariátegui, Juan Pablo II, Mariscal Cáceres, Montenegro, San Fernando, Santa María y Saúl Cantoral.	S. J. Lurigancho	N° de Acción Realizada	Acción	1.0			0.8	0.2	
6	Nueva Rinconada, Mariátegui margen izquierdo, José Carlos Mariátegui, Cercado de Villa María, Nueva Esperanza lado izquierdo, Virgen de Lourdes, Nueva Esperanza lado derecho, Tablada de Lurín, José Gálvez y Nuevo Milenio.	Villa María del Triunfo	N° de Acción Realizada	Acción	1.0			0.8	0.2	
7	Manchay	Pachacamac	N° de Acción Realizada	Acción	1.0			0.8	0.2	
8	Cerro La Milla	San Martín de Porras	N° de Acción Realizada	Acción	1.0			0.8	0.2	
9	Ampliación Pueblo de Pucusana	Pucusana	N° de Acción Realizada	Acción	1.0			0.9	0.1	
10	Otros		N° de Acción Realizada	Acción	1.0			0.8	0.2	





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable de efectuar el registro de la incorporación de las actividades autorizadas en el Plan Operativo Institucional - POI 2014.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

